

ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

En el Poblado Oxolotán, Tacotalpa, siendo las diez horas del día 31 de enero del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la sala de Juntas de la Rectoría, ubicada en la Carretera Oxolotán – Tacotalpa km 1 frente a la secundaria técnica no. 23, C.P. 86870 Tacotalpa, Tabasco, los CC. Lic. Adela Méndez Martínez, en su carácter de Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, la Ing. Adriana Jiménez Miranda, Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, Lic. Edgardo Mayo Hernández, Abogado General y el Lic. Carlos Mario Acosta Hernández, Contralor Interno, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 25 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual dispone que en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros; por lo que se procede a instalar el Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

Segundo.- Estructura Orgánica del Comité

Tercero.- Integración formal del Comité

Cuarto.- Instalación y toma de protesta

Quinto.- Funciones del Comité de Transparencia

Sexto.- Clausura



DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Primero.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la Rectora, la Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación, el Abogado General y el Contralor Interno, todos de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, habiendo quórum legal, procediéndose a dar lectura a los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la que se ordena la instalación del Comité de Transparencia, cuya constitución se encuentra establecida en el artículo 25 de la Ley en comento.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros, el cual tendrá acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Comité de Transparencia, se estructura de la manera siguiente:

- Presidente: Ing. Adriana Jiménez Miranda
- Secretario: Lic. Carlos Mario Acosta Hernández
- Vocal: Lic. Edgardo Mayo Hernández

Tercero.- El Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, estará integrado de la siguiente manera:

Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco	
Presidente	Ing. Adriana Jiménez Miranda
Secretario	Lic. Carlos Mario Acosta Hernández
Vocal	Lic. Edgardo Mayo Hernández



Cuarto.- En presencia de la Lic. Adela Méndez Martínez, Rectora, en su carácter de Titular del Sujeto Obligado, se procede a la instalación y toma de protesta a los C.C. Ing. Adriana Jiménez Miranda, Directora de la División de Planeación, Desarrollo y Evaluación; Lic. Carlos Mario Acosta Hernández, Contralor Interno y el Lic. Edgardo Mayo Hernández, Abogado General, quienes a partir de hoy serán integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, declarando cumplir y hacer cumplir las disposiciones y funciones emanadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. De esta manera, queda instalado formal y legalmente el Comité de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Quinto.- Se procede a describir las funciones del Comité, contenida en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el que se precisa las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;*
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;*
- VII. Fomentar la cultura de transparencia;*



- VIII. *Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;*
- IX. *Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;*
- X. *Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;*
- XI. *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;*
- XII. *Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*
- XIII. *Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado;*
- XIV. *Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- XV. *Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley;*
- XVI. *Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y*
- XVII. *Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*

“Los Integrantes del Comité aprueban sesionar de manera ordinaria las veces que sean necesarias, cuando se presente solicitudes de acceso a la información, en la que se requiera la intervención del referido comité”.

Sexto.- Una vez desahogadas todos y cada uno de los puntos del orden del día y al no existir algún otro asunto que tratar, se declara formalmente cerrada la presente sesión de instalación del Comité de Transparencia y se procede a su clausura por parte del Presidente, siendo las 11:40 horas del día 31 de enero del año 2017; constante de cinco fojas, firmando los que en ella intervinieron.



Titular del Sujeto Obligado

Lic. Adela Méndez Martínez

Rectora

**Integrantes del Comité de Transparencia
de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco**

Ing. Adriana Jiménez Miranda

Presidente

Lic. Carlos Mario Acosta Hernández

Secretario

Lic. Edgardo Mayo Hernández

Vocal